

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedaran afectada por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1982.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	RENTAS DE INICIACION		GASTOS DE INICIACION	SERVICIOS PRESTADOS		TOTAL ANUAL	RENTAS DE INICIACION
	RENTAS DE INICIACION	RENTAS DE INICIACION		COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24/76.271	40	390		390	108	490	108
24/76.284	20	38		38	21	59	21
24/76.281			1.833		480	1.833	480
24/76.281			8.078		2.000	8.078	2.000
24/76.281	190	31.417			2.894	11.277	2.894
24/76.281					2.000		2.000
24/76.281					2.894		2.894
TOTAL RENTAS DE INICIACION	1.881	3.047	8.908	8.344	8.209	136.189	8.209
B) INCREMENTOS							
24/76.281					2.215	66.244	2.215
24/76.281					2.000	8.078	2.000
Transferencias de recursos de Organismos autónomos							
24/76.281 (a crear)					8.081	8.081	8.081
24/76.281 (a crear)					458	1.833	458
Tras y otros ingresos							
24/76.281					3.000	24.176	3.000
a) del Instituto de la Juventud:							
24/76.281					215	215	215
24/76.281					2.824	2.824	2.824
24/76.281					14.228	14.228	14.228
TOTAL INCREMENTOS					286.189	286.189	286.189
Faltas Tasa del Ministerio de Cultura							

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A CANTABRIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS. (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982
24.08.482/2	3	—
24.08.482/3	9	—
24.08.483/2	27	—
24.08.483/3	15	—
24.08.484/1	64	10
24.08.484/4	4	—
24/35.481/3	5.137	1.200
24/35.483	13.173	3.200
24/35.481	320	80
24/35.471	320	80
24/35.481/2	2.213	600
24/35.485	282	80
24/35.486	384	90
24/76.481	1.152	—
SUBTOTAL CAPITULO 4	23.895	6.220
24.03.652	400	—
SUBTOTAL CAPITULO 6	400	—
24/06.782	27	—
24/23.781	3.100	—
24/35.721	1.164	291
24/35.733	28.251	7.063
24/35.781	1.027	—
SUBTOTAL CAPITULO 7	33.569	7.354
TOTAL	59.065	12.574

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

25225

REAL DECRETO 2417/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de tiempo libre.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica ocho mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, en su artículo veintidós, apartado dieciséis y diecisiete, establece la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial y de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, respectivamente.

Por otra parte, el Real Decreto mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos ochenta y dos, de veintiocho de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Cantabria de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de tiempo libre a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Diputación Regional de Cantabria las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el

personal, que figuran en las relaciones números uno y dos adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las competencias, funciones y servicios en materia de tiempo libre, en los términos que a continuación se expresan, ratificando acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Trabajo y Seguridad Social, adoptado el día 14 de julio de 1982:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*—La Constitución, en el artículo 148, 1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de «Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial» (número 18) y «Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio» (número 19).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 30 de diciembre de 1981 establece en su artículo 22, apartados 16 y 17, que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial y la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Cantabria tenga competencias en la materia indicada, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Diputación Regional de Cantabria para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspan.*—Se transfiere a la Comunidad Autónoma, dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

En materia de tiempo libre y al amparo del artículo 148, 1, 18.º y 19.º de la Constitución, y del 22 del Estatuto:

— Las funciones y servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, procedentes de la Obra Sindical de Educación y Descanso, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero.

— Tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas, en virtud del presente acuerdo todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquiera que sea el lugar de su domicilio.

— Para garantizar el acceso de todos los españoles a las residencias traspasadas, la Comunidad Autónoma se compromete a dar prioridad a los usuarios procedentes de territorios distintos: al de la Comunidad Autónoma para cubrir al menos el 50 por 100 de las plazas de cada residencia en temporada alta.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*—En consecuencia con la relación

de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidos por el mismo las siguientes funciones y actividades:

— La coordinación para garantizar el interoambio de plazas a que se refiere el apartado B) del presente anexo, de acuerdo con el convenio que se menciona en el apartado D).

— La elaboración de estadísticas para fines estatales.

— Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y que no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

— La Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las plazas disponibles en las residencias a su cargo y éste a la Comunidad Autónoma de las que hubiera en otras residencias fuera de dicha Comunidad Autónoma, a fin de que unas y otras puedan ser utilizadas y, de esta manera, se logre una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones residenciales.

— Por medio de un Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma se articulará un procedimiento a fin de que en todo momento se logre la máxima utilización de las instalaciones y plazas disponibles.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspan.*—Se traspan a la Diputación Regional de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el trasposo. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspan:*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Diputación Regional de Cantabria, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el trasposo. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Diputación Regional de Cantabria una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspan.*—No se traspan puestos de trabajo vacantes.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*—El coste efectivo de los servicios que se traspan queda pendiente de su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso. Por esta razón no se publica en este momento la relación 3.1.

Durante el ejercicio corriente de 1982 no se materializará la transferencia de los créditos a la Diputación Regional de Cantabria por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en razón de que por este Ministerio se seguirán satisfaciendo los pagos de los servicios y de personal hasta el 31 de diciembre de 1982. Por esta razón no se publica la relación 3.2.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*—Las transferencias de competencias y los trasposos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1982.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Eduardo Coca Vita y José Palacio Landazábal.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).
Preceptos legales afectados: Artículo 2 del Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero.

RELACION 1ª

RELACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE TRANSFIEREN A
CAJITA-DAIA
JUSTITIA SOCIAL DEL PUEBLO LIBRE

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Francisco Moreno. Residencia.	Santander. Barrio de la Pereda. Cueto.	Compra el 7-11-42 a Dña María Leota Pila e Hjos de un edificio de 2 plantas con jardín.			11.566	
Unos Gomez Peredo. Residencia.	Santander. Avda Infantes 38.	Compra el 19-6-44 a Dña M ^a Mercedes Lahat.			4.004	
Pedro Velardo. Residencia.	Castrourdales (Santander). Avda Nicolás M ^a Burtó.	Compra 4-3-46 a Dña Amelia Sanderas Sanderas de un casa palacio.			901	
Hogar del Productor.	Ampuero (Santander) Calvo Sotelo.	Donación 12-2-72 por la Ilud de L y C			70,07	En Sede Sindical.
Hogar del Productor.	Comargo (Santander) Humiro Ledonaga	Compra 24-12-62 a D. Luis Gonzalez. En Sede Sindical			100	
Hogar del Productor.	Castro Urdiales (Santander). Pza España	Compra 25-3-59 por el Ayuntamiento y E. y D. donando su parte el Ayuntamiento a la Obru de E. y D.			46	
Hogar del Productor.	Foles (Santander).	Donación por el Ayuntamiento el 25-10-67. En Sede Sindical.			93,50	
Hogar del Productor.	Ruanles (Santander) Ondrino Redondo .	Donación por el Ayuntamiento el 19-12-72. En Sede Sindical			115,50	
Hogar del Productor.	Santander. Vargas n/	Compra el 14-9-71 a Jose Luis Gajigas. En Sede Sindical.			240	
Hogar del Productor.	Santafia (Santander). Renteria Ryon 13.	Donado por el Ayuntamiento el 23-12-49. En Sede Sindical.			40,60	
Hogar del Productor.	Torreavega (Santander) Sitio de la LLama.	Donación 0-2-53 por el Ayuntamiento. En Sede Sindical				

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Comuat.	Total	
Polideportivo.	Peñosa (Santander) Miravalles s/n	Donación 11-2-70 por el Ayuntamiento.			11.050	
Terrono.	Santander. Ayda de Cordina s/n. La Herrería.				20.264	Terrono sobrante de la construcción del nuevo Centro de Formación Profesional.

PERSONAL TRANSFERIDO.

- Funcionario
- Contratado fijo en régimen laboral
- Contratado temporada en régimen laboral

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

2.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTANDER.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N° Registro	Situación Activa.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FUENTES ALONSO, Isaac	Técnico Admón.	FO6PG09A0704	Activo	Dtor. Residencia	1.348.424	(1) 680.700,-	2.029.124,-
				Importe S.S. Cuota Empresa..	677.727,-
				TOTAL GENERAL.....	2.706.851,-

(1) En esta cantidad se incluyen las 406.824,- pts. que le corresponden en concepto de complemento de destino y su repercusión en la prolongación de jornada por desempeñar el cargo de Director de Residencia del Sardinero, con nivel 24.

RESUMEN : Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escalas 1

Total de puestos de trabajo por niveles..... 1

2.2. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

No hay

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL "FIJO"

Localidad: SANTANDER

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complement.	
MEDIAVILLA ARCE, Juan José	Conserje	540.574	-----	540.574
LOPEZ AMIDIA, M. Antonia	Limpfadora	408.370	-----	408.370
FONSECA PICAZO, Tomás	Ayudante Cocina-pinche	389.195	-----	389.195
ORRALIA PEREZ, Aurora	Gobernanta	489.922	-----	489.922
FRIETO ESCUDERO, Rosario	Oficial administrativo	590.954	-----	590.954

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Localidad: SANTANDER.

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL MENSUAL
		Base	Complementos	
GONZALEZ FERNANDEZ, María Fé	Pincho de Cocina	35.200,-	-----	35.200,-
BERRAZUETA SANCHEZ, Virginia	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
FERNANDEZ HERRERO, María Fernanda	"	35.200,-	-----	35.200,-
FERNANDEZ HERRERO, Ana María	"	35.200,-	-----	35.200,-
FUENTE GAGÓ, Angel María	Recepcionista	42.211,-	-----	42.211,-
FRIETO FERNANDEZ, Fernando María	Recepcionista-Corretornos	42.211,-	-----	42.211,-
LASTRA ROHRO, Federico	Conserje Nocturno	42.211,-	-----	42.211,-
HAYA TOCA, Carmen	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
ARGANA MAZORRA, Ana María	"	35.200,-	-----	35.200,-
GOMEZ ESCUDERO, María Guadalupe	"	35.200,-	-----	35.200,-
CARRILES BEDIA, Modesta	"	35.200,-	-----	35.200,-
MORA REVUELTA, Gema	"	35.200,-	-----	35.200,-
GARCIA TEJA, María de las Nieves	"	35.200,-	-----	35.200,-
DIEZ GONZALEZ, Encarnación	"	35.200,-	-----	35.200,-
COSIO PEREZ, Josefa	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
DECEIRO PEREZ, María Pilar	"	35.200,-	-----	35.200,-
CAMPO TRUEDA, Esperanza	"	35.200,-	-----	35.200,-
LOPEZ DE LA NOZ, Manuela	"	35.200,-	-----	35.200,-
ORTIZ FERNANDEZ, Emilia	"	35.200,-	-----	35.200,-
SANCHEZ VILLAR, María Jesús	"	35.200,-	-----	35.200,-
FERNANDEZ CRESPO, Dionisia	"	35.200,-	-----	35.200,-
FRIETO ESCUDERO, Rosario	Oficial Administrativo	42.211,-	-----	42.211,-
PEREZ PACHECO, Guzman	Recepcionista	42.211,-	-----	42.211,-
MONTIEL BOCAS, Antonio	Ayudante Cocina	40.449,-	-----	40.449,-
SAN MARTIN FONTECHA, Laura	Cocinera	46.211,-	-----	46.211,-
FRIETO FERNANDEZ, Jaime	Recepcionista	42.211,-	-----	42.211,-
SAINZ SAINZ, María Jesús	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
ACOSTA ANDRADE, María del Pilar	"	35.200,-	-----	35.200,-
HERAS GONZALEZ, Concepción	"	35.200,-	-----	35.200,-
ORTIZ SAN MIGUEL, Juliana	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-
PARRA GOMEZ, Pilar	"	35.200,-	-----	35.200,-
FUENTE HAYA, Marta Gema	"	35.200,-	-----	35.200,-
URREA PEREZ, Angela	"	35.200,-	-----	35.200,-
DECEIRO PEREZ, Marta Gema	"	35.200,-	-----	35.200,-
CABO MARTINEZ-CONDE, Ana	Encargada Guardarfa	34.929,-	-----	34.929,-
LLEPES GONZALEZ, Angeles	Limpiadora	35.200,-	-----	35.200,-